

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973 en su artículo 4.º, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otra cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá

percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Asociación Manresana de Padres de Niños Subdotados	Jerónimo de Moragas	Manresa (Barcelona) ...	Modificación.	60	9.240.000
Centro de Educación Especial «Copes».	«Copes», C.E.E.	Barcelona	Equipamiento.	60	328.420
Asociación Protectora de Subnormales de Ciudad Real	Asoc. Prov. Protect. Subnorm.	Ciudad Real	Construcción.	60	55.800.000
Asociación Protectora de Subnormales de Ciudad Real	Asoc. Prov. Protect. Subnorm.	Ciudad Real	Equipamiento.	60	7.905.515
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.	Sanatorio Marítimo	Gijón (Oviedo)	Modificación.	60	3.538.705
Total pesetas					76.812.640

14366

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá de Henares, turnos libre y restringido, por la que se hace pública la fecha, lugar y hora en que harán su presentación los opositores.

En cumplimiento de la norma 6.6 de la Resolución de esta Universidad de Alcalá de Henares de fecha 3 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), se convoca a los aspirantes admitidos para cubrir cinco plazas de la Escala Administrativa para el próximo día 5 de julio de 1982, a las ocho horas, en las aulas prefabricadas existentes en el Campus de esta Universidad, al objeto de la realización del primer ejercicio, en llamamiento único y simultáneo para todos ellos.

El segundo ejercicio se efectuará por los opositores que sean aprobados en el primero, a las dieciocho horas del mismo día 5 de julio de 1982, en las aulas prefabricadas existentes en este Campus universitario.

Le corresponderá actuar en primer lugar, según el orden de sorteo efectuado en sesión pública el día 9 de junio de 1982, a las diez horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de esta Universidad, una vez constituido el Tribunal, al opositor que figura con el número 81 de la lista definitiva: Romero Alvarez Benigno.

figura con el número 81 de la lista definitiva: Romero Alvarez, restringido actuará en último lugar.

Alcalá de Henares, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Tribunal, Juan Ferrando Badía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14367

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 958, la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 408-P, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Liebot, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 408-P, tipo de cabeza, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación

de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 408-P, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Liebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, Torrente de las Flores, número 132, como elemento de protección personal facial y ocular.

Segundo.—Cada pantalla de soldadura de dichos modelo, marca y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 958 de 7-IV-1982. Pantalla para soldadores. Tipo cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

14368

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 957, el guante de protección contra agresivos químicos modelo «Uniplast medio», importado de Alemania, donde es fabricado por la firma «Auergesellschaft GmbH», y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos modelo «Uniplast medio», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos modelo «Uniplast medio», presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona, 21, avenida Diagonal, número 618, edificio «Beethoven», que lo importa de Alemania, donde es fabricado por su representada la firma «Auergesellschaft GmbH», como elemento de protección personal de las manos contra agresivos químicos, de clase A (ácidos y/o bases), tipos 1 y 2, clase B (Detergentes y/o jabones) y clase C (Disolventes), tipo 3.

Segundo.—Cada guante de protección de dichos modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello